Julen Ros Indurain (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 02/12/2024
HASH: 8427e09bcb362405def08fbc041d4adf

Guillermo Larrayoz Otazu (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 22/01/2025
HASH: 4640d2584ebfe8af1f596ba2ac601d32

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA
2024KO URRIAREN 31A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024

Bertaratuak / Sres. asistentes

ALKATE LEHENDAKARIA / ALCALDE-PRESIDENTE
Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS
Doña Nuria Madotz Ekiza
Don Mikel Gastesi Zabaleta
Doña Argiloa Mangado González
Don José Joaquín Nuin Jiménez
Don Pedro Martín Azcárate Auzqui
Doña Matilde Añón Beamonte
Don Miguel Ángel Iriarte Adot
Doña María Aránzazu Hernández Palomino
Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten
Doña Isabel Sánchez Alfaro

IDAZKARIA / SECRETARIO
Don Julen Ros Induráin

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala eta telematikoa egin da Esteribarko Udaleko bilkura-aretoan, bi mila eta hogeita lauko urriaren hogeita hamaikan, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak aldez aurretik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y media del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES DEL 26 DE SEPTIEMBRE Y 15 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- 2024KO IRAILAREN 26KO ETA URRIAREN 15EKO BILKURETAKO AKTAK ONARTZEA, HALA BADAGOKIO.

Punto 1 - Videoacta

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 468/2024, DE 17 DE OCTUBBRE.

2.- ALKATETZAREN URRIAREN 17KO 468/2024 EBAZPENAREN BERRESPENA.

Punto 2 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

"Vista la Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, notificada en fecha 17 de septiembre de 2024, en relación con el expediente del Recurso de Alzada número 24-01439, interpuesto por Doña Nuria Madotz Ekiza, en nombre y representación del grupo municipal de EH BILDU, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Esteribar de fecha 27 de junio de 2024, sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica correspondiente al ejercicio 2024 en lo referente al perfil lingüístico de la plaza de técnica de cultura y juventud.

Teniendo en cuenta que el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local autoriza al alcalde a ejercitar las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Reparando en que, con base en la atribución citada en el párrafo anterior, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 468/2024, de 17 de octubre, se aprobó la remisión al Tribunal Administrativo de Navarra del expediente administrativo correspondiente al Recurso de Alzada número 24-01439 y del informe de alegaciones elaborado en relación con el mismo, en esta sesión plenaria se requiere que el Pleno ratifique dicha Resolución,

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

puesto que así lo disponen el mencionado artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 22.2.j) del mismo texto legal.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de octubre de 2024.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (6 votos a favor (Independientes de Esteribar, 3; Olloki Esteribar, 2; Alternativa Esteribar, 1) y 4 en contra (EH Bildu)), adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 468/2024, de 17 de octubre.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra para que surta los efectos oportunos."

3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA APYMA DEL COLEGIO PÚBLICO GLORIA LARRAINZAR DE ZUBIRI CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE AULA DE MADRUGADORES EN EL CITADO COLEGIO DURANTE EL CURSO 2023-2024.

3.- GLORIA LARRAINZAR IKASTETXE PUBLIKOKO GURASO ELKARTEARI DIRU-LAGUNTZA EMATEA 2023-2024 IKASTURTEAN IKASTETXEAN GOIZTIARREN GELAKO ZERBITZU BATEN FUNTZIONAMENDU GASTUETAN LAGUNTZEKO.

Punto 3 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

"Vista la solicitud de APYMA SAIOA GURASO ELKARTEA para actualizar el convenio firmado con este Ayuntamiento de Esteribar para colaborar en los gastos de funcionamiento de un servicio de aula de madrugadores para el curso 2023/2024 en el Colegio Gloria Larrainzar de Zubiri.

Considerando la conveniencia de subvencionar el servicio de "Aula de Madrugadores" y quedando acreditada en el expediente las razones de interés público, social y cultural que justifican, ex artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención de forma directa.

Destacando igualmente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Resultando que la Asociación "APYMA" del Colegio Público "Gloria Larrainzar" se encuentra inscrita en Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Observando que existe crédito suficiente y adecuado, con cargo a la partida presupuestaria 3269 4820003 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 2024.

Teniendo en cuenta que estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder una subvención directa de 1.477,50 euros a la Asociación "APYMA del Colegio Público Gloria Larrainzar de Zubiri" con el objeto de colaborar en los gastos de funcionamiento de un servicio de aula de madrugadores en el citado colegio durante el curso 2023-2024, con cargo a la partida presupuestaria 3269-4820003 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 2024.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a través del cual se articula esta subvención, a cuyo efecto se faculta expresamente a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

3º.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria y que figuran en el convenio de colaboración señalado.

4º.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención, la "APYMA del Colegio Público Gloria Larrainzar de Zubiri."

4.- CREACIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE EL PLAN "ESTERIBAR BIZI"".

4.- "ESTERIBAR BIZI" PLANARI BURUZKO INFORMAZIO BATZORDEA SORTZEA.

Punto 4 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

“En la búsqueda continua de soluciones innovadoras y sostenibles para los desafíos actuales que enfrenta la comunidad del valle de Esteribar, se pretende diseñar el Plan- "Esteribar BIZI" con una visión estratégica a medio y largo plazo. El propósito del Ayuntamiento es fomentar el crecimiento económico del valle, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanas y ciudadanos, ampliar la prestación de servicios y la colaboración público-privada, y asegurar la protección del entorno y su cultura para las generaciones futuras.

Esteribar es un valle con un interesante patrimonio cultural y natural que enfrenta, como el resto de las zonas en Navarra, una triple transición social, digital y ambiental, tal y como recogen las nuevas Directivas Europeas. La necesidad de vivienda, la atracción de nuevas empresas, la mejora en los servicios para toda la ciudadanía y específicamente para los colectivos más frágiles, el riesgo de despoblación, la adaptación e integración social a las nuevas tecnologías y la innovación, son entre otros, ámbitos de trabajo que requieren de una reflexión profunda y sosegada realizada con todos los agentes interesados y la ciudadanía en general, quienes ayudarán a orientar y priorizar las líneas de trabajo del Ayuntamiento en los próximos años. Esta forma de trabajo participativo permite el abordaje de estrategias reposadas que permitirán establecer las bases para un desarrollo resiliente, sostenible y viable del valle, es decir cumplir con el objetivo.

El propósito del Plan “Esteribar BIZI” es ser un catalizador de cambio que permita al valle de Esteribar abordar su futuro con garantías, integrando las mejores prácticas que se hayan desarrollado en entornos similares, e identificando y priorizando nuevas áreas de trabajo, eso sí, con el respeto debido a una identidad local única.

De esta forma, para monitorizar y evaluar efectivamente la implantación del Plan “Esteribar BIZI”, se considera oportuno y procedente crear, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una Comisión informativa especial que se extinga una vez se haya dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Crear una Comisión informativa especial que tenga por funciones la monitorización y evaluación efectiva de la implantación del Plan “Esteribar BIZI”.

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

2º.- Disponer que la Comisión informativa se reúna una vez a la semana a las 08:00 horas, salvo que se precise convocar una sesión extraordinaria porque se haya producido un asunto de especial relevancia que, con carácter de urgencia, requiera una decisión inmediata.

3º.- La Comisión, cuyo secretario será el que lo es de la Corporación, Julen Ros Induráin, estará integrada por la totalidad de los concejales y las concejalas."

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2024.

5.- 15/2024 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA.

Punto 5 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

"Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2024 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la partida que a continuación se señala resulta insuficiente:

- 3410 4820001. SUBV. CONVENIOS. CLUB IBARARTE.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
3410-4820001	SUBV. CONVENIOS. CLUB IBARARTE	2.725,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	**2.725,00**

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA POR GASTOS GENERALES	2.725,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	**2.725,00**

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

6.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL CONCEJO DE INBULUZKETA PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DESCRITO EN LA RESOLUCIÓN N.º 109/2024, DE 4 DE JUNIO, DEL DIRECTOR DE SERVICIO FORESTAL Y GESTIÓN CINEGÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL.

6.- INBULUZKETAKO KONTZEJUAREKIN HITZARMENA ETA KUDEAKETA AGINDUA ONARTZEA, LANDA GARAPENEKO DEPARTAMENTUKO BASO ZERBITZUKO ETA EHIZA KUDEAKETAKO ZUZENDARIAREN EKAINAREN 4KO 109/2024 EBAZPENEAN DESKRIBATUTAKO APROBETXAMENDUA ESLEITZEKO ETA KONTRATATZEKO.

Punto 6 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

“Visto que mediante Resolución n.º 109/2024, de 4 de junio, del director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se le aprobó al Concejo de Inbuluzketa el aprovechamiento a realizar en su monte comunal, manifestándole que el mismo se realizaría de acuerdo con el Pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.

Concretamente, el lote que integra el aprovechamiento es el siguiente:

Lote	Rodal / División dasocrática	Espacio	Tipo de producto (m^3)	
			N.º pies	Volumen
Lote único	2a y 2b	Pino silvestre	1.380	380

Teniendo en cuenta que mediante Resolución n.º 110/2024, de 4 de junio, del director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se le aprobó al Ayuntamiento de Esteribar el aprovechamiento a realizar en su monte comunal, manifestándole que el mismo se realizaría de acuerdo con el Pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.

Concretamente, el lote que integra el aprovechamiento es el siguiente:

Lote	Rodal / División dasocrática	Espacio	Tipo de producto (m^3)	
			N.º pies	Volumen
Lote único	6j, 6k, 7a, 7e, 8ª y 8h. 2b, 3a, 4b, 1c, 1g, 2o, 2n, 3b y 5a. 3h, 3i, 4e y 4d.	Pino silvestre	22.776	5.754

Observando que el artículo 30 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que los concejos pueden delegar en los municipios, si estos aceptan la delegación, la realización de obras, la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de aquellos, cuando afecten a los intereses propios de los municipios de forma que se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. Además, el mismo artículo prevé que el régimen jurídico de las delegaciones será el establecido por la legislación general para los municipios.

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

Reparando en que, precisamente, el artículo 70 del mismo texto legal dispone que las Entidades Locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones. Dichos convenios o acuerdos deberán contener los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

Visto que el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

Teniendo en cuenta que el apartado 3.b) del propio artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Tomando en consideración que, vistos los rodales que integran los lotes de ambos aprovechamientos, resulta que ambas Entidades han sido autorizadas para, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 163 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 205 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, actuar sobre el cortafuegos Inbuluzketa-Leranotz, por lo que, por razones de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, consideran conveniente que la explotación del mismo se realice por una misma empresa, siendo que, a los efectos de adjudicar el aprovechamiento, será el Ayuntamiento de Esteribar el que sustancie el procedimiento correspondiente al contar con medios técnicos más idóneos.

Observando que, conscientes del planteamiento antes señalado, las partes convenientes consideran, pues, imprescindible la coordinación de sus actuaciones y la colaboración en la realización del aprovechamiento en sus montes comunales.

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Concejo de Inbuluzketa para la adjudicación y contratación del aprovechamiento descrito en la Resolución n.º 109/2024, de 4 de junio, del director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural.

2º.- Aprobar el Convenio que, obrando en el expediente, regirá la encomienda de gestión y autorizar al alcalde, Don Guillermo Larrayoz Otazu, o a quien legalmente le sustituya, a que proceda a su firma.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Inbuluzketa y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

7.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS REGULADORAS DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES DESCRITOS EN LAS RESOLUCIONES N.º 109 Y 110, DE 4 DE JUNIO, DEL DIRECTOR DE SERVICIO FORESTAL Y GESTIÓN CINEGÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL.

7.- BALDINTZA ADMINISTRATIBO, EKONOMIKO ETA JURIDIKOEN PLEGUA ONARTZEA, LANDA GARAPENEKO DEPARTAMENTUKO BASO ZERBITZUKO ETA EHIZA KUDEAKETAKO ZUZENDARIAREN EKAINAREN 4KO 109 ETA 110 EBAZPENETAN DESKRIBATUTAKO BASO-APROBETXAMENDUAK ARAUTZEKO.

Punto 7 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

"Visto que mediante Resolución n.º 109/2024, de 4 de junio, del director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se le aprobó al Concejo de Inbuluzketa el aprovechamiento a realizar en su monte comunal, manifestándole que el mismo se realizaría de acuerdo con el Pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.

Concretamente, el lote que integra el aprovechamiento es el siguiente:

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

Lote	Rodal / División dasocrática	Espacio	Tipo de producto (m^3)	
			N.º pies	Volumen
Lote único	2a y 2b	Pino silvestre	1.380	380

Teniendo en cuenta que mediante Resolución n.º 110/2024, de 4 de junio, del director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se le aprobó al Ayuntamiento de Esteribar el aprovechamiento a realizar en su monte comunal, manifestándole que el mismo se realizaría de acuerdo con el Pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.

Concretamente, el lote que integra el aprovechamiento es el siguiente:

Lote	Rodal / División dasocrática	Espacio	Tipo de producto (m^3)	
			N.º pies	Volumen
Lote único	6j, 6k, 7a, 7e, 8ª y 8h. 2b, 3a, 4b, 1c, 1g, 2o, 2n, 3b y 5a. 3h, 3i, 4e y 4d.	Pino silvestre	22.776	5.754

De conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 163 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 205 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y con la competencia conferida por los artículos 22.2.p) y 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Observando los Pliegos de condiciones técnicas de obligado cumplimiento dictados por la Administración Forestal, al amparo de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, en relación con los dos aprovechamientos mencionados.

Reparando en la encomienda de gestión efectuada por el Concejo de Inbuluzketa para la adjudicación y contratación del aprovechamiento descrito en la Resolución n.º 109/2024, de 4 de junio, del director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural, así como el Convenio suscrito a tales efectos, aceptados por este Pleno en la sesión de hoy, 31 de octubre de 2024.

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas que ha de servir de base para el disfrute de los aprovechamientos forestales descritos en las Resoluciones n.º 109 y 110, de 4 de junio, del director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural, disponiendo con ello la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto y a través de subasta pública por el sistema de sobre cerrado.

2º.- Autorizar al alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, o a quien legalmente le represente, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

8.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y EL DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "PAVIMENTACIÓN DE LA TRAVESÍA DE ZURIAIN".

8.- ONESTEA ESTERIBARKO UDALAREN ETA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEKO ADMINISTRAZIOKO LURRALDE KOHESIOKO DEPARTAMENTUAREN ARTEKO LANKIDETZA HITZARMENA, ZURAINGO ZEHARBIDEAREN OBRAK EGITEKO.

Punto 8 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

"Que tanto la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, como las distintas entidades que conforman la Administración Local de Navarra, gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios y para el ejercicio de las facultades de que son titulares en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que corresponde al Departamento de Cohesión Territorial, a través del Servicio de Conservación, el ejercicio de las funciones de conservación de la red viaria competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como la proyección, tramitación y dirección de obras relacionadas con refuerzos de firmes, eliminación de puntos peligrosos, travesías, puntos singulares e intersecciones (Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial y Decreto Foral 154/1999, de 10 de mayo, por el que se regulan las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra y el procedimiento para sus obras de reforma).

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

Que el Ayuntamiento de Esteribar / Esteribarko Udala tiene reconocidas y ejerce a través de los correspondientes órganos, competencias propias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (artículos 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Que las obras de acondicionamiento y mejora de las travesías se producen en infraestructuras que constituyen un espacio de titularidad compartido entre dos Administraciones, pues aquéllas son a la vez tanto vías urbanas, en cuanto calles integrantes del núcleo de población, como tramos viarios que forman parte de la Red de Carreteras de Navarra.

Que es de interés común para las dos administraciones citadas la realización de las obras de reforma de la travesía incluidas en el proyecto de "Pavimentación de la Travesía de Zuriain", en Zuriain (Navarra).

Que, conscientes del planteamiento antes señalado, el Ayuntamiento de Esteribar y el Departamento de Cohesión Territorial consideran imprescindible, en razón de sus respectivas competencias en materia viaria, la coordinación de sus actuaciones y la colaboración, compartiendo su financiación, en la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio adjunto al presente acuerdo, lo cual se hace con arreglo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Foral 154/1999, de 10 de mayo, por el que se regulan las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra y el procedimiento para sus obras de reforma.

Que, mediante Resolución 28E/2023, de 29 de abril, del director general de Administración Local y Despoblación, se aprueba la relación de inversiones incluidas provisionalmente con cargo a las disponibilidades presupuestarias y la relación de inversiones en reserva, para el periodo de planificación 2023-2025, dentro del apartado de "Programación Local "Urbanización de Travesías". En el Anexo 1 "Relación de inversiones incluidas provisionalmente con cargo a las disponibilidades presupuestarias" figura la inversión: "Pavimentación de la Travesía de Zuriain".

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de octubre de 2024.

El Pleno, por unanimidad de las presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Esteribar y el Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de las obras del proyecto de "Pavimentación de la travesía de Zuriain" que figura adjunto al presente acuerdo.

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

2º.- Notificar este acuerdo al Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y autorizar al alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, o a quien legalmente le sustituya, a la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir para la ejecución del mismo."

9.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

9.- BESTELAKO GAIAK, PREMIAZKOTZAT JO ONDOREN.

Punto 9 - Videoacta

Ex artículos 97.3, 91.4 y 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por mayoría de los votos emitidos (7 votos a favor (EH Bildu, 4; Independientes de Esteribar, 3) y 3 en contra (Olloki Esteribar, 2; Alternativa Esteribar, 1)) someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la moción presentada por Independientes de Esteribar sobre "*creación de comisión especial, solicitada al efecto ya en el escrito del 8 de octubre que dirigieron los grupos de Independientes de Esteribar y EH Bildu al alcalde, con el fin de esclarecer los hechos y dirimir en su caso responsabilidades ante el uso fraudulento de la cuenta de correo del Ayuntamiento*".

La moción es aprobada por mayoría de los votos emitidos (7 votos a favor (EH Bildu, 4; Independientes de Esteribar, 3), 2 abstenciones (Olloki Esteribar, 1; Alternativa Esteribar, 1) y 1 en contra (Olloki Esteribar)) y su texto es el siguiente:

"*Recientemente hemos tenido conocimiento de una brecha en la seguridad de la cuenta de correo del ayuntamiento AYUNTAMIENTO@ESTERIBAR.ORG*

Mediante llamada telefónica, el alcalde lo comunicó a los portavoces de los grupos políticos del ayuntamiento de Esteribar.

Así mismo, nos comunicó la denuncia interpuesta por alcaldía ante la Guardia Civil de Zubiri, contra la persona que firmaba un correo utilizando la dirección de correos del ayuntamiento AYUNTAMIENTO@ESTERIBAR.ORG para dirigirse al propio ayuntamiento de Esteribar.

Ante la gravedad de estos hechos, por parte de los grupos de Independientes de Esteribar y EH Bildu, con fecha 8 de octubre, se solicitó la convocatoria de una comisión extraordinaria para recibir las explicaciones necesarias y esclarecer este suceso, así como la creación de una comisión especial al objeto de realizar el seguimiento de la investigación en curso abierta.

Convocada la comisión por parte de alcaldía con fecha 23 de octubre y no resultando suficientes las explicaciones recibidas,

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

PROPONEMOS AL PLENO

La creación de una comisión especial, solicitada al efecto ya en el escrito del 8 de octubre que dirigieron los grupos anteriormente citados al alcalde, con el fin de esclarecer los hechos y dirimir en su caso responsabilidades ante el uso fraudulento de la cuenta de correo del ayuntamiento."

10.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

10.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

Punto 10 - Videoacta

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.- GALDERAK ETA ESKAERAK.

Punto 10 - Videoacta

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretario, certifico.

Cód. Validación: KNJCWL2AREW5P3S9R3YWP4KW3
Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15